

Expediente nº: 2023/1967 (2B10/2023/1)
Procedimiento: 0472 Plans de Tresoreria
ASUNTO_CALENDARIO CONTRIBUYENTE 2023

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 56 de fecha 26 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Dénia (Alicante), han sido aprobados los periodos de cobranza de los padrones de tributos de cobro periódico que gestiona el Ayuntamiento de Dénia, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PERIODICIDAD	COBRO VOLUNTARIA
Tasa Vados	Anual	06/03/2023 al 10/05/2023
Tasa Taxis	Anual	06/03/2023 al 10/05/2023
Tasa Residencia Santa Lucía	Mensual	Mes correspondiente
Tasa Mercado Municipal	Mensual	Mes correspondiente
Tasa Mercado Magallanes	Semestral	Semestre siguiente
Tasa Mercado Torrecremades	Semestral	Semestre siguiente

Establecer, como *norma general*, para favorecer el sistema de pago mediante domiciliación bancaria y que el contribuyente disponga de su dinero el máximo tiempo posible, que la orden de cargo en cuenta a los contribuyentes que tengan los recibos domiciliados se realice el último día del periodo de pago en los recibos directamente gestionados por el Ayuntamiento.

Para el pago de *recibos no domiciliados* podrá realizarse:

1. En cualquiera de las entidades financieras autorizadas colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de Dénia (Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Ibercaja, Bankinter) durante los días citados anteriormente, en el horario de trabajo determinado para el cobro de recibos no domiciliados establecido por cada una de las mismas.
2. Mediante tarjeta de crédito, bizum o código QR las 24 horas del día, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia, accediendo a <https://oac.denia.es/va/index.aspx>.
3. Mediante tarjeta de crédito en las dependencias municipales del área económica (Pz Constitución 10, tercera planta) en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
EL ALCALDE

Firmado:

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

